



BOG Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospit. Nacional Hipólito Unanue

31 JUL. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 15 de julio de 2024

VISTO;

El Expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 24-028069-001, que contiene el Informe Técnico N° 44-2024-UL-HNHU de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU emitidos por el responsable de la evaluación que sustenta la Estandarización y de la jefa del área usuaria; y, el Informe N° 347-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "TUO de la Ley", en adelante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el "Reglamento", en adelante;

Que, mediante Nota Informativa N° 155-2024-DE-QX/HNHU de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, solicita la Aprobación de Estandarización para la "Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas" para lo cual remite el Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU de fecha 18 de junio del 2024, el cual se encuentra aprobado por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología a través del Memorando N° 65-2024SERV-ORL-DPTO.ESP-QX/HNHU;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU de fecha 18 de junio del 2024 el responsable de la evaluación que sustenta la Estandarización y de la jefa del área usuaria, emiten el Informe de Estandarización para la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas de acuerdo a los parámetros y requisitos establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante resolución N°011-2016-OSCE/PRE;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...);



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que “En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como “El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

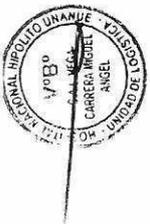
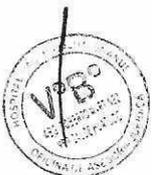
Que, por otro lado, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 9 de enero de 2016, establece en su numeral 7.1, que “La Estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad”;

Que, del mismo modo, el numeral 7.2 de la Directiva refiere que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículo, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, y el numeral 7.3 señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, ii) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o el tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria, y v) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU elaborado por la Unidad de Biomédica, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Servicio de Otorrinolaringología, en su calidad de responsable de la evaluación que sustenta la Estandarización y en su calidad de área usuaria respectivamente, se encuadra en el marco de lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización para la “Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas”, los mismos que son de vital importancia para los objetivos de mejoramiento en la calidad de atención, que se aspira obtener en el Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU (Informe de Estandarización), la vigencia de la estandarización será de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, como es de verse, la Unidad de Biomédica, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el Servicio de Otorrinolaringología, han sustentado técnicamente la necesidad de proceder a la Estandarización para la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, los mismos que son de vital importancia para los objetivos de mejoramiento en la calidad de atención, que se aspira obtener en el Hospital Nacional Hipólito Unánue;





BOG Braulio Raúl Racz Varg...
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

31 JUL. 2024

El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido a la vista

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 15 de julio de 2024

Que, es necesario precisar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exige del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva;

Que, en consecuencia, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, se desprende que está acreditada la necesidad de estandarizar en el Hospital Nacional Hipólito Unánue, la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas;

Que, mediante Informe Técnico N° 44-2024-UL-HNHU, de fecha 05 de julio de 2024, la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, emite su pronunciamiento técnico respecto a la procedencia de la Estandarización para la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, concluyendo que, si se cumple con los requisitos y presupuestos obligatorios para continuar con el procedimiento de estandarización, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 347-2024-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de aprobar la Estandarización para la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, requerida por el área usuaria; así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la Estandarización de conformidad al Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU elaborado por la Unidad de Biomédica, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Servicio de Otorrinolaringología; y, el Informe Técnico N° 044-2024-UL-HNHU emitido por la Unidad de Logística en su condición del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Estando a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas en la Nota Informativa N° 155-2024-DE-QX/HNHU, lo informado por la Unidad de Biomédica, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Servicio de Otorrinolaringología en el Informe Técnico N° 037-2024-AIB-USGyMT/HNHU, por la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 44-2024-UL-HNHU y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 347-2024-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR la **ESTANDARIZACIÓN** para la Adquisición de 03 Procesadores de Sonido para Dispositivo Medico Implante Coclear Hires 90K Advantage para el Servicio de Otorrinolaringología perteneciente al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, por un periodo de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su aprobación y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- La aprobación de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exige del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

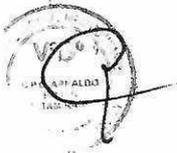
ARTICULO 3º.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de Estandarización, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTÍCULO 5º. - EFECTUESE, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unánue.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE
M.G. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
C.R.N.: 17163



CABA/ NRRMH /jchg

DISTRIBUCION

- () Dirección General
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () O. Comunicaciones
- () ARCHIVO